



Radicación No. 2020-00106

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se ha recibido de la oficina judicial acción de tutela instaurada por **JORGE ELIAS SALAH LLANES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.452.080, actuando en nombre propio, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y LA UNIVERSIDAD LIBRE. Para su conocimiento y lo que estime del caso resolver. Barranquilla, Julio 14 de 2020.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por el señor **JORGE ELIAS SALAH LLANES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.452.080, actuando en nombre propio, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y LA UNIVERSIDAD LIBRE, quienes dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, deberán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aportar las pruebas que consideren.

Así mismo, se dispone VINCULAR al DEIP de BARRANQUILLA para que por intermedio de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, como tercero posiblemente interesado, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y aporte las pruebas que considere pertinentes, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente proveído.

Finalmente se ordena VINCULAR a los integrantes de la lista de elegibles dentro del concurso abierto de méritos, para proveer definitivamente los empleos vacantes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla– Atlántico-, Proceso de Selección No. 758 de 2018- Convocatoria Territorial Norte-; en atención a su interés dentro de la resulta



de la presente acción, para que dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren.

Comisiónese, a la accionada, Comisión Nacional del Servicio Civil para que notifique de la presente acción y mediante correo electrónico, a los integrantes de la lista de elegibles dentro Proceso de Selección No. 758 de 2018- Convocatoria Territorial Norte, al cargo de Profesional Especializado, grado 8, código 222, número OPEC 76022; de las gestiones que la accionada despliegue para el cumplimiento de esta orden de notificación, deberá informar los trámites efectuados.

No obstante, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordena que por secretaría se publique el auto admisorio en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los concursantes y personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional, para que se pronuncien dentro de las 24 horas siguientes a su publicación.

Para este Juzgado no es procedente acceder a la solicitud de medida provisional elevada por el accionante, toda vez que las medidas previas solicitadas giran en torno a la determinación que pueda tomarse de fondo en el asunto que aquí se plantea y que se resolverá en el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

knv